

ceptaciones de la correspondencia pública: En vista acordaron se publiquen y se guarden y cumplan en toda sus partes

— El num. 132 circula un decreto o amnistía respecto a todos los actos políticos, el que se acordó publicarse para conocimiento de V. M. de V. M.

— El num. 134 circula la Ley de supresión de diezmos y primicias, y liberación de las propiedades del Clero secular como bienes nacionales: En vista acordaron se publiquen para conocimiento de V. M. de V. M.

— El 135 circula una doc. de la Dirección Genl. y de los Regidores sobre noticias en la explotación de cultivos de Eucalipto y Roble: En vista acordaron se conteste no haber en esta Ciudad de otras noticias.

— Se dio cuenta de un oficio de la Real Dirección Prov. de San Juan de los Rios, pidiendo la mano representada en la cobranza de Parroquias, por la que está impidiendo un apremio sobre el suceso de esta merc. En vista acordó se conteste a S. E. que no obstante la dificultad que existe un principio preciso en la cobranza de estos devitos, se continúa en dicho permanente e interino Expediente, que se continúa con la Realidad tan largo como se prolonga. Así que no se concerta el Ayuntamiento respecto a que se le tache de moroso, teniendo acreditado todo lo contrario por el celo y adhesión a las actuales constituciones, como que su existencia está íntimamente ligada con la libertad que disfrutamos.

— Se dio así mismo otra circular de la Real Dirección Prov. de San Juan de los Rios por la que se designa el num. de Parroquias con que esencialmente debe contar esta Villa para el sosten del Oficio del Centro, que en especie hacen treinta y cuatro fanegas de yerba de trigo, setenta y seis arrovas y un cuarteron de Vinos, treinta arrovas once lib. y media de amor, cuatro arrovas cuatro lib. y media de orzas o toinos, veinte y siete fanegas de cebada, y ochenta y una

